REGLAMENTO (CEE) Nº 2399/86 DE LA COMISIÓN

de 30 de julio de 1986

por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2347/84, relativo a las pasas que ueden beneficiarse de la ayuda a la producción

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1838/86 (2), y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2347/84 de la Comisión (3) establece en su artículo 1 que el precio mínimo que debe pagarse al productor se multiplicará por un coeficiente según la categoría en la que estén clasificadas las pasas no transformadas; que las categorías se determinarán de acuerdo con unos criterios cualitativos tales como el color, el peso específico aparente, el número de gramos rojos, finos y enfermos; que dichos criterios cualitativos podrán estar influenciados por el ecosistema o la técnica cultural;

Considerando que se ha producido un cambio de la técnica cultural en la región de Pylias que ha contribuido a una mejora de la calidad de la producción de dicha zona; que, como consecuencia de dicha mejora, es conveniente modificar la clasificación existente;

Considerando que las medidas adoptadas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas;

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2347/84, bajo la parte I titulada « Coeficientes aplicables al precio mínimo », el cuadro titulado « Pasas de Corinto » se sustituirá por el cuadro que figura en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.
(2) DO nº L 159 de 14. 6. 1986, p. 1.
(3) DO nº L 219 de 16. 8. 1984, p. 1.

ANEXO

« PASAS DE CORINTO

Categoría	Coeficiente
1. Secadas a la sombra, de la región de Egión	1,04264
2. Selecta, de la región de Egión	1,02058
3. Secadas a la sombra, de la región de Corinto	1,01323
4. Selecta, de la región de Corinto	0,98332
5. Calidad corriente de la región de Egión	0,96911
6. Selecta, de Patrás, de las islas Jónicas, del nomo Ilias, de Trifilias, de Pylias	0,95588
7. Calidad corriente, de la región de Corinto	0,95588
8. Selecta, del resto de la Mesenia	0,94117
9. Calidad corriente, de Patrás, de las islas Jónicas, del nomo Ilias, de Trifilias, de Pylias	0,92647
10. Calidad corriente, del resto de la Mesenia	0,91176
11. Calidad corriente, de las demás regiones	0,83382 »